

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC		VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025
	CONTRATO				

CONTRATO IETSLG-MC-PS-16

CIUDAD Y FECHA	EL ESPINAL -TOLIMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025		
CONTRATISTA:	CAROL ANDREA VARGAS MAYORGA		
NIT O CC	1.110.576.040-7		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
DIRECCIÓN:	CR 12 NO.22-02 ESQUINA BARRIO SUCRE - GIRARDOT		
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL - CONVOCATORIA PÚBLICA		
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD, DVR Y MANTENIMIENTO A LOS EXTRACTORES DE AIRE DE SALONES Y VENTILADORES PARA TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.		
PLAZO:	CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, LA CUAL DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$6.990.000). NO RESPONSABLE DE IVA.		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$6.990.000) , UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBO A SATISFACCION		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02.008.05	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	1.2.4.1.04

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO OSUNA ZABALETA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.593.846 de Girardot, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** del Municipio de El Espinal Tolima, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** identificada con **NIT 890.702.556-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **CAROL ANDREA VARGAS MAYORGA** con Nit. **1.110.576.040-7**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.576.040 expedida en Ibagué, quien declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Pagina Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CONTRATO				

PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de seguridad, DVR y mantenimiento a los extractores de aire de salones y ventiladores para todas las sedes de la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga del municipio de El Espinal Tolima, de acuerdo a la descripción y cantidades que se indican a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD-TIPO BALA Preventivo consiste en: <ul style="list-style-type: none"> • Desinstalación e instalación. • Hacer una limpieza profunda de la cámara, quitando el polvo de adentro y de afuera. • Controlar el enfoque de la cámara. • Realizar una prueba de grabación del dispositivo. • Garantizar el correcto funcionamiento de todos los cables. • Controlar el buen estado de la fuente de alimentación. • Realizar un informe técnico detallando el estado del dispositivo. Correctivo de llegar hacer necesario, consistirá en: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de elementos, que por su obsolescencia técnica o desgaste sea necesario sustituir, se emitirá un reporte técnico y se coordinara con la supervisión de la institución para que apruebe o no dicho costo por el nuevo concepto deben ser sustituidos, de igual manera mantenimiento preventivo. 	81112300	Unidad	23	100.000	2.300.000
2	MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD-TIPO BALA Correctivo consiste en: Cambio de elementos, tales como: video Balun, bornera, fuente de poder, limpieza, y cable exterior categoría 6 de cámara a DVR, que por su obsolescencia técnica o desgaste deben ser sustituidos, de igual manera mantenimiento preventivo.	81112300	Unidad	8	100.000	800.000
3	MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD-TIPO PTZ	81112300	Unidad	1	330.000	330.000

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Pagina Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal <i>Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima</i> NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CONTRATO				

	Correctivo consiste en: Cambio de elementos, tales como: video Balun, bornera, fuente de poder, limpieza, y cable exterior categoría 6 de cámara a DVR, que por su obsolescencia técnica o desgaste deben ser sustituidos, de igual manera mantenimiento preventivo.					
4	MANTENIMIENTO DE DVR Preventivo consiste en: <ul style="list-style-type: none"> • Desinstalación e instalación. • Hacer una limpieza profunda de la cámara, quitando el polvo de adentro y de afuera. • Actualizar el software de seguridad informática del sistema. • Revisión de voltaje. • Revisión de trayectorias de cableado y conexiones. • Funcionamientos de los transceptores y fuentes de poder. • Revisión conexión remota vía internet. Correctivo de llegar hacer necesario, consistirá en: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de elementos, que por su obsolescencia técnica o desgaste sea necesario sustituir, se emitirá un reporte técnico y se coordinara con la supervisión de la institución para que apruebe o no dicho costo por el nuevo concepto. 	81112300	Unidad	2	300.000	600.000
5	MANTENIMIENTO EXTRACTOR DE AIRE <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de los componentes de montaje. • Verificación de cableado. • Limpieza física del sistema. • Revisión del voltaje. • Revisión de toma corriente. 	81112300	Unidad	1	150.000	150.000
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VENTILADORES	60121802	Unidad	20	140.500	2.810.000
TOTAL						\$ 6.990.000

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: La ejecución del servicio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA, para lo cual tendrá **cinco (5) días** calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **CLAUSULA TERCERA -**

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Pagina Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC		VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025
	CONTRATO				

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: En virtud del presente contrato, la Institución Educativa se obliga a la cancelación del contrato, calidad del servicio prestado, velar por el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de **cinco (5) días**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$6.990.000) NO RESPONSABLE DE IVA**, suma que la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga Pagara al contratista en cuotas mensuales de septiembre a diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP-2025: 0014 del 03 de diciembre de 2025 con cargo al código 2.1.2.02.02.008.05 (Mantenimiento de Mobiliario y Equipo) Fuente 1.2.4.1.04, vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Auxiliar Administrativa Grado 10, Esther Oyola Posada, C.C 1.110.481.397 de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Pagina Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC		VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025
	CONTRATO				

los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS: Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Espinal Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga ubicada en la Calle 9ª Barrio la Esperanza del municipio de El Espinal Tolima y por EL CONTRATISTA en: Cr 12 No.22-02 Esquina B/ Sucre - Girardot.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Atendiendo a que el objeto a Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de seguridad, DVR y mantenimiento a los extractores de aire de salones y ventiladores para todas las sedes de la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga del municipio de El Espinal Tolima, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: Por el contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Página Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA El Espinal Aprobación Oficial Resol. N° 6210 del 9-10-2017, de la Secretaría de Educación del Tolima NIT: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial Código ICFES: 016188 DANE: 273268001120		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 	
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CÓDIGO: FOR-MC		VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025
	CONTRATO			

constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes. **a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a la INSTITUCION EDUCATIVA para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista. La legalización se genera con: El pago de estampilla departamental (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5% sobre el valor total del contrato antes de IVA para efectos de legalización a la gobernación del Tolima. El Registro Presupuestal expedido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y Constituir en debida forma, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato la póliza con compañía de seguros con las coberturas solicitadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Para constancia se firma en el Municipio de El Espinal Tolima a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE



LUIS ALFREDO OSUNA ZABALETA
C.C. 1.070.593.846 de Girardot
Rector – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA



CAROL ANDREA VARGAS MAYORGA
C.C. 1.110.576.040 de Ibagué

Calle 9ª B/ La Esperanza

E-mail: espinal.ietsanluisgonzaga@sedtolima.edu.co -teléfono 3185777557

Página Web: <http://sanluisgonzaga.colegiosonline.com/>